



## RESOLUCIÓN Nro. 0006

Sra. Lcda. Silvana Jacqueline Haro Ruiz  
Coordinadora Zonal 9 del MIES

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, el artículo 96 ibídem, consagra que: "Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones que podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión, y deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas";

Que, mediante los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana se promueve la capacidad de organización y fortalecimiento de las organizaciones existentes y a efectos de su legalización y registro, el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación;

Que, en los artículos 565 y 567 de la codificación del Código Civil, publicado en el Registro Oficial Nro. 46 de junio 24 de 2005, contemplan que, corresponde al Presidente de la República aprobar mediante la concesión de personería jurídica, a las organizaciones de derecho privado, que se constituyan de conformidad con las normas del Título XXX, Libro Primero del citado cuerpo legal;

Que, en concordancia a lo enunciado el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva en su artículo 11, literal k), contempla como parte de las atribuciones del Presidente de la República la delegación a los Ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones y el otorgamiento de personalidad jurídica, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017, el Presidente Constitucional de la República, delegó la facultad para que cada Ministerio de Estado, de acuerdo al ámbito de su competencia, aprueben los estatutos y las reformas de las Corporaciones y Fundaciones;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 193 de 23 de octubre de 2017, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídicas a las Organizaciones Sociales, reglamentación que estableció el Subsistema de Personalidad Jurídica de las Organizaciones Sociales y los Requisitos y Procedimientos para Aprobación de Estatutos y otorgamiento de la personalidad jurídica;

Que, mediante oficio S/N, ingresado en esta Coordinación Zonal 9 de esta Cartera de Estado el día 22 de enero de 2019, con trámite N°. MIES-CZ-9-2019-0030-EXT, suscrita por la señora Olga Lillian Mera Mera en su calidad de Directora Ejecutiva Provisional de la CONFEDERACIÓN ECUATORIANA DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL - CEOSC, en el cual solicita la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica.

Que, acorde con la declaración juramentada otorgada en la Notaría Vigésima Primera del cantón Quito la CONFEDERACIÓN ECUATORIANA DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL - CEOSC, ha justificado su patrimonio social.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Coordinación Zonal 9 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, ha emitido informe favorable para proceder con la APROBACIÓN DEL ESTATUTO Y EL OTORGAMIENTO DE LA

BN



**PERSONERÍA JURÍDICA**, a favor de la **CONFEDERACIÓN ECUATORIANA DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL - CEOSC**, domiciliada en la calle Antonio Ulloa N32-124 y Atahualpa, de esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha.

Que, el Acuerdo Ministerial No. 000020 de 02 de abril de 2018 y Acuerdo Ministerial No. 021 de 12 de abril de 2018, la Ministra de Inclusión Económica y Social delegó a los Coordinadores/as Zonales, dentro de su jurisdicción la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración y resoluciones que se deriven de la aplicación del Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017; y,

Que, de conformidad al artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República, consagra que las Ministras y Ministros de Estado, a efectos de ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo expedirán los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

En uso de sus facultades legales

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar el **ESTATUTO Y OTORGAR LA PERSONALIDAD JURÍDICA**, a la **CONFEDERACIÓN ECUATORIANA DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL - CEOSC**, como una Corporación de Tercer Grado, domiciliada en la calle Antonio Ulloa N32-124 y Atahualpa de esta ciudad de Quito del Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha. Por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica de las Organizaciones Sociales, sin modificación alguna.

**Art. 2.-** Registrar en calidad de filiales fundadoras de la **CONFEDERACIÓN ECUATORIANA DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL - CEOSC**, a las siguientes personas que suscribieron el Acta Constitutiva de 08 de mayo de 2018:

RAZÓN SOCIAL DE LA FILIAL	NÚMERO DE ACUERDO MINISTERIAL O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE FECHA DE CONSTITUCIÓN	DELEGADO A LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA
FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE CHIMBORAZO "FOSCCH"	Nº. 054-2016-DDR-MIES 11 de octubre de 2016	González Guambo Roberto Alexander
CORPORACIÓN RED INFODESARROLLO	Nº. 0960 16 de septiembre de 2018	Sánchez Ronquillo Marlon Francisco
FEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES PARA LA DISCAPACIDAD "FENODIS"	Nº. 1982 04 de agosto de 1984	Mera Mera Olga Lilian
FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA FOAP	Nº. 0010 17 de enero de 2018	Muñoz González Ana Patricia
FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE MANABÍ	Nº. MIES-CZ-4-DDP-2016-006-R	Meneses Pozo Bélgica Yolanda
FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUAYAS	Nº. MIES-CZ-8-DDGI-2017-0011-R 05 de mayo de 2017	Salazar Alvarado Petita Leonora

**Art. 3.-** Disponer que la **CONFEDERACIÓN ECUATORIANA DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL - CEOSC**, registre la directiva elegida para el periodo correspondiente de conformidad con su norma estatutaria aprobada, en el plazo máximo de **TREINTA DÍAS** posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica.

**Art. 4.-** En general la **CONFEDERACIÓN ECUATORIANA DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL - CEOSC**, se sujetarán a lo dispuesto en el Título XXX del Libro Primero del Código Civil, al Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica de las Organizaciones de la Sociales, a las disposiciones de su Estatuto Social Vigente, a las



directrices que emita en este ámbito el Ministerio de Inclusión Económica y Social y las demás disposiciones legales aplicables.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de la publicación de un extracto del mismo en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, a los

4 FEB 2019

Sra. Lcda. Silvana Jacqueline Haro Ruiz  
Coordinadora Zona 9 del MIES

Elaborado:  
Revisado:

Abg. Jonhy Velasco García  
Dra. Ana Elizabeth Paguay Valverde

